

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES  
DE PREGRADO  
CELEBRADO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES  
Aguascalientes, México  
Y  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
Ciudad de Panamá, Panamá**

De una parte, la Doctora **SANDRA YESENIA PINZÓN CASTRO**, Rectora de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES** en términos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y 59 de su Estatuto, así como del nombramiento suscrito por la H. Junta de Gobierno el 2 de diciembre de 2022 y por el Maestro **JUAN JOSÉ SHAADI RODRÍGUEZ**, Secretario General, en términos del artículo 15 de la citada Ley Orgánica y 64 de su Estatuto así como del nombramiento suscrito por el Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES** en fecha 1 de enero de 2023, en adelante denominada “**LA UAA**” con domicilio en Av. Universidad número 940, C.P. 20100, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags., México; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Doctor **OMAR O. AIZPURÚA PINO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-139-2492, en su condición de Rector y Representante Legal, debidamente autorizado mediante la Resolución No. CGU-R-04-2021 del Consejo General Universitario aprobada en sesión ordinaria virtual No. 05-2021 celebrada el 5 de agosto de 2021, *“por la cual se autoriza la suscripción y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y demás similares, relacionadas a la implementación de Programas de Cooperación Internacional en las áreas académica, científica, de investigación, cultural y Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá, y se adoptan otras disposiciones”*, que en adelante se denominará la “**UTP**”

Actuando ambos en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen legitimidad para firmar el presente Convenio Específico tiene la finalidad de regular la movilidad estudiantil de pregrado.

**MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO**

**A. PROPÓSITO**

El propósito es posibilitar e instituir la movilidad de estudiantes de pregrado entre las dos universidades en forma continua.

**B. DEFINICIÓN**

En este Convenio Específico, “movilidad” significa el intercambio de estudiantes de pregrado de cada universidad participante. “Institución de origen” significa la universidad en la cual el estudiante pretende graduarse e “institución anfitriona” significa la universidad que ha aceptado recibir a los estudiantes de intercambio de la institución de origen.

### C. FLUJOS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

Cada año, la “UAA” podrá enviar hasta 8 estudiantes a la “UTP” y de igual forma, ésta podrá enviar cada año hasta 8 estudiantes a la “UAA” durante la vigencia de este Convenio Específico, comenzando en el año académico 2024-2025. La estancia máxima de los estudiantes de movilidad en la universidad anfitriona será de máximo dos semestres consecutivos.

El inicio oficial de los semestres en la “UAA” es en enero y agosto y terminan en junio y diciembre respectivamente. En relación a los semestres en la “UTP” regularmente el primer semestre comienza en marzo y termina a mediados de julio, y el segundo semestre inicia regularmente en el mes de agosto y culmina a mediados de diciembre.

### D. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES Y GESTIÓN

**I.- En el caso de la “UAA”:** Las solicitudes de movilidad estudiantil serán enviadas antes del mes de mayo para el semestre agosto - diciembre y antes del mes de noviembre para el semestre enero - junio de cada año al área de Movilidad Estudiantil, adscrita al Departamento de Apoyo a la Formación Integral de la Dirección General de Servicios Educativos.

**II.- En el caso de la “UTP”:** Las solicitudes de movilidad estudiantil serán enviadas antes del mes de febrero para el semestre de marzo – julio y antes del mes de junio para el semestre de agosto – diciembre a la Dirección de Relaciones Internacionales.

Una vez entregadas las correspondientes solicitudes, la institución de origen evaluará a sus candidatos para la movilidad estudiantil y posteriormente enviará a la institución anfitriona la lista de los aspirantes seleccionados. La institución anfitriona se reserva el derecho a tomar una decisión definitiva sobre la admisión de cada estudiante nominado para la movilidad.

Para efectos de que se cumplan todos los requisitos la gestión del presente convenio, las universidades celebrantes, designarán a un coordinador que será responsable de gestionar eficazmente la movilidad objeto del presente instrumento, siendo:

- **Por la “UAA”** la Jefa del Departamento de Apoyo a la Formación Integral de la Dirección General de Servicios Educativos, **Mtra. en E. Silvia Vanessa Martín Gómez** y/o quien ocupe el cargo, con domicilio en Avenida Universidad número 940, Torre Académico Administrativa, planta baja, Ciudad Universitaria; C.P. 20100, Aguascalientes, México; Tel. +52(449)910-7400 ext. 36323 y 36324; correo electrónico: [movilidadestudiantil@edu.uaa.mx](mailto:movilidadestudiantil@edu.uaa.mx) y [visitantesuaa@edu.uaa.mx](mailto:visitantesuaa@edu.uaa.mx).
- Por parte de la “UTP” la Dirección de Relaciones Internacionales con sede en la Universidad Tecnológica de Panamá, Vía Universidad Tecnológica, Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, planta baja, Panamá, Ciudad de Panamá; Tel. (507) 560-3201 / (507) 560-3327; **Correo electrónico:** [relaciones.internacionales@utp.ac.pa](mailto:relaciones.internacionales@utp.ac.pa)

### E. PAUTAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD

- a) Los estudiantes de movilidad podrán elegir cualquier programa académico ofrecido por la institución anfitriona, con un estatus de tiempo completo sin efectos académicos en la institución.

- b) Cualquier crédito académico obtenido en la institución anfitriona puede ser transferido a la institución de origen de Convenio Específico con los procedimientos determinados por esta última.
- c) Todos los estudiantes de movilidad deben cumplir con todas las reglamentaciones de la institución anfitriona.
- d) Todos los estudiantes de movilidad deben certificar la disponibilidad de fondos personales suficientes para cubrir los gastos de su estancia en la universidad anfitriona.
- e) Después de completar el estudio de un período académico en la institución anfitriona, todos los estudiantes de movilidad deben regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de la estancia debe ser aprobada por ambas universidades.

#### F. RESPONSABILIDADES COMUNES

La institución anfitriona conviene en aceptar a los estudiantes de movilidad de la institución de origen para matricularlos como estudiantes de tiempo completo, aunque nunca conducirá a la obtención del título oficial en la institución anfitriona, quedando exentos del pago de inscripción y matrícula.

Al comunicar la aceptación de estudiantes, la institución anfitriona notificará a la institución de origen los nombres de los estudiantes que tendrán consideración de movilidad.

La institución anfitriona proveerá orientación a los estudiantes de movilidad sobre la cultura, costumbres, ambiente local, medios de transporte, servicios médicos, etc.

Al final de cada periodo académico la institución anfitriona enviará a la institución de origen un certificado académico de la movilidad o de la estancia correspondiente del estudiante que estuvo de movilidad.

#### G. FINANCIACIÓN Y SERVICIOS

Los estudiantes que participen en la movilidad estudiantil deben registrarse y pagar la matrícula y otros gastos requeridos en su institución de origen antes de iniciar la movilidad.

Todos los estudiantes de movilidad internacional deberán proveerse obligatoriamente de un seguro de gastos médicos amplio, debiendo presentar una póliza de gastos médicos mayores, accidentes, asistencia legal y traslado de cuerpo en caso de fallecimiento, mismas que tendrá que ser contratada de manera individual por cada uno de los estudiantes, póliza que deberá cubrir cualquier tipo de contingencia médica que pueda surgir durante el lapso que permanezca el estudiante en movilidad, es decir, desde la fecha de salida hasta la fecha de regreso a la universidad de origen.

#### Será responsabilidad de todos los estudiantes de movilidad:

- a) Transporte hasta y desde la institución anfitriona.
- b) Seguro médico.
- c) Libros de texto y gastos personales.
- d) Todas las deudas contraídas durante el transcurso del año.
- e) Alojamiento y comida.

#### H. COMPROMISOS ECONÓMICOS

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre ellas ni mucho menos generación de nuevas erogaciones presupuestarias, toda vez que convienen

procurar colaborar con los recursos técnicos y capacidades instaladas de las que ya disponen cada una de ellas.

Conviene que, de requerir recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, tales compromisos serán establecidos mediante Memorandos de Entendimiento, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrá cada parte.

#### **I. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

“LAS PARTES” se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal de cada país.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente convenio, siendo tratados únicamente por “LAS PARTES” y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente convenio.

#### **J. CLÁUSULA DE NO DISCRIMINACIÓN**

Las partes acuerdan que no será causa de discriminación en las actividades establecidas bajo este Convenio Específico, la religión, raza, género, orientación sexual, color, creencia, origen, discapacidad, edad, descendencia ni estado civil de cualquiera de los estudiantes que participen en la movilidad.

#### **K. VIGENCIA, RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ENMIENDAS**

El presente Convenio Específico surtirá efectos legales a partir de la última firma de suscripción y tendrá una vigencia de **cinco (5) años**.

Podrá terminarse anticipadamente cuando así lo determinen expresamente ambas instituciones o una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo por concluido al menos con noventa (90) días de anticipación a la fecha programada.

Asimismo, podrá ser renovado y/o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes. Dicha renovación y/o modificación podrá llevarse a cabo a solicitud de ambas instituciones o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de modificarlo y/o renovarlo con al menos con noventa (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento programada. Estas enmiendas, una vez aprobadas en documento firmado por ambas partes, se anexarán al presente Convenio Específico y entrarán a formar parte del mismo.

Para el caso de terminación del presente Convenio Específico, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

#### **L. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su formalización, operación y

cumplimiento, será resuelta mediante el diálogo entre las partes, a través de los responsables designados para tales efectos para ser resuelta de mutuo Convenio Específico.

#### M. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

“LAS PARTES” no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de Convenio Específico con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de “LAS PARTES”.

#### N. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran la continuación de las actividades objeto del presente convenio, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

Después de haber leído y entendido los términos y condiciones establecidos en este documento, las partes declaran que en su celebración no existe dolo, error o mala fe que vicie su consentimiento, firmando dos ejemplares originales, de igual forma y validez, en las ciudades de Aguascalientes, México y Ciudad de Panamá, en la fecha indicada.

POR LA “UAA”



DRA. SANDRA YESENIA PINZÓN CASTRO  
RECTORA

POR LA “UTP”



DR. OMAR O. AIZPURÚA PINO  
RECTOR



MTRO. JUAN JOSÉ SHAADI RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL



RECTORÍA

Aguascalientes, México, al 4 de marzo de  
2024.

Ciudad de Panamá, al 26 de febrero  
de 2024.